

	DECLARACION DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES	F-SEG - 01	
		VERSIÓN	VIGENCIA
		Nº 1	01/03/2021

DERECHOS DE LOS PACIENTES

1. Tener información oportuna y comprensible de su estado de salud.
2. Recibir un trato digno.
3. Ser llamado por su nombre y atendido con amabilidad.
4. Recibir una atención de salud de calidad y segura, según protocolos establecidos.
5. Acceder a la atención en salud en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad en la fase de tratamiento Integral.
6. Ser informado de los costos de su atención de salud.
7. No ser grabado ni fotografiado con fines de difusión sin su permiso.
8. Que su información médica no se entregue a personas no relacionadas con su atención.
9. Aceptar o rechazar cualquier tratamiento.
10. Consultar o reclamar respecto de la atención de salud recibida.
11. A ser incluido en estudios de investigación científica sólo si lo autoriza.
12. Donde sea pertinente, se cuente con señalética y orientación.
13. La fase del tratamiento integral de la diabetes está conformado por un grupo de médicos generales, especialistas, enfermeros y nutricionistas que le informaran su atención.
14. Solicitar citas al 3220509 con el requisito previo de las autorizaciones que expide su entidad.
15. Protección especial para las niñas, niños y adolescentes para conservar su vida, su dignidad y su integridad.
16. Disfrutar y mantener una comunicación plena y clara con el personal de la salud, apropiada a sus condiciones psicológicas y culturales y, en caso de enfermedad, estar informado de los procedimientos y tratamientos que se le vayan a practicar y el pronóstico y riesgos que dicho tratamiento conlleve.
17. Recibir durante todo el proceso de la enfermedad, la mejor asistencia médica disponible, respetando los deseos del paciente, en caso que no desee que la atención se haga en tratamiento integral con todo el grupo interdisciplinario podrá manifestarlo para remitirlo a otra institución.
18. Ser respetado en su voluntad de participar o no en investigaciones realizadas por personal científicamente calificado, siempre y cuando se le haya informado acerca de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos previsibles e incomodidades que el proceso investigativo pueda implicar.
19. Presentar derecho de petición en los términos de la Ley 1437 de 2011
20. Solicitar recurso judicial ante la Superintendencia Nacional de Salud en los términos de los artículos 41 de la Ley 1122 de 2007 y 126 de la Ley 1438 de 2011.

	DECLARACION DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES	F-SEG - 01	
		VERSIÓN	VIGENCIA
		Nº 1	01/03/2021

DEBERES DE LOS PACIENTE

1. Entregar información veraz acerca de su enfermedad, identidad y dirección.
2. Resguardar su información médica.
3. Cuidar las instalaciones y equipamiento del recinto.
4. Informarse acerca de los horarios de atención y formas de pago. Los copagos serán definidos anualmente por su EPS.
5. Tratar respetuosamente al personal de salud.
6. Informarse acerca de los procedimientos de reclamo.
7. Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad
8. Atender oportunamente las recomendaciones formuladas por el personal de salud.
9. Actuar de buena fe frente al sistema de salud.
10. Solicitar ante el personal administrativo de atención al usuario cualquier información para interponer PQRS

GLOSARIO

PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD: es el conjunto de medidas necesarias para evitar el desarrollo o progreso de enfermedades.

ENFERMEDAD DE ALTO COSTO: aquellas que tiene gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos debido a su grado de complejidad o especialidad y la baja frecuencia con que ocurren, como la Enfermedad Renal Crónica. (minsalud)

INTEGRALIDAD. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. (ley 1751 de 2015)

TRATAMIENTO INTEGRAL: es el acceso efectivo al servicio de salud con miras a la recuperación e integración social del paciente, sin que medie obstáculo alguno independientemente de que se encuentren en el POS o no". Igualmente, comprende un tratamiento sin fracciones, es decir "prestado de forma ininterrumpida, completa, diligente, oportuna y con calidad" (Corte Constitucional T259-19)